



3725



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO**

**REUNIDOS**

De una parte, el Ing. Marcelo Spina, D.N.I. 13.896.150, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante UNCPBA), con domicilio legal en Pinto 399 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, Republica Argentina,

y de otra, el Prof. Rui Getúlio Soares, portador de documento de Identidad n° 1016661009 e inscripto en el CPF con el n° 003.897.900/44, Rector de la UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO (en adelante UPF), con domicilio legal en el Campus I, BR 285 Km 171, Bairro São José, ciudad de Passo Fundo, RS, Brasil,

convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes:

**CLAUSULAS GENERALES DE ACUERDO**

**Primera. Objetivos.**

Este Acuerdo se establece para desarrollar actividades académicas y programas de estudio conjuntos, de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, extensión y gestión universitaria, en los términos indicados a continuación .

**Segunda. Tipos de cooperación.**

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.

7



7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de pre-grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

**Tercera. Áreas de cooperación.**

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

**Cuarta. Programas-proyectos específicos.**

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Especifico Respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación y la firma de los Rectores de cada Universidad.

**Quinta. Condiciones financieras.**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

**Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.



**Séptima. Vigencia y duración.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de cuatro años, renovable automáticamente. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el Convenio se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

**Octava. Coordinación.**

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por un miembro representativo de cada una de ellas.

Por la UNCPBA el miembro representativo será el responsable institucional a cargo del Área de Relaciones Internacionales.

Por la UPF, el miembro representativo será a Profa. Rosane Innig Zimmermann, Asesora de Asuntos Internacionales.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados, el presente Acuerdo de Colaboración, redactado en 4 ejemplares en español y 4 ejemplares en portugués, quedando en poder de las partes 2 copias para cada una de ellas.

*Passo Fundo, 2 de octubre de 2008.*

*Passo Fundo, 2 de octubre de 2008.*

Por la Universidad Nacional del Centro  
de La Provincia de Buenos Aires

Ing. Marcelo Spina  
Rector

Por la Universidad de Passo Fundo

Rui Getúlio Soares  
Rector  
Prof. Rui Getúlio Soares  
Reitor  
UPF

TANDIL, 26/11/2008

RESOLUCION: N° 3725

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 25/11/2008; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-32068/2008 - Cuerpo 1, en el que constan el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, el ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES oportunamente suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDAD DE PASO FUNDO (BRASIL).-

Que el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural tiene por objeto el desarrollo de actividades académicas y programas de estudio conjuntos, de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, extensión y gestión universitaria.-

Que el Acuerdo Específico de Cooperación para el intercambio de estudiantes tiene por objeto facilitar el intercambio de estudiantes hasta un número de cinco por año académico, ambas partes buscarán equilibrar el flujo de estudiantes en un plazo de tres años.-

///...

N° 3725

//

Que el Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio de Profesores e Investigadores tiene por objeto facilitar el intercambio de profesores hasta un número de dos por año académico, equilibrando ambas instituciones el flujo de intercambio docente en un plazo de tres años.-

Que por Dictamen N° 9212 el Señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad informa no tener objeciones que formular para la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación; Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

///...

///

ARTICULO 1º: Homológase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales** y la **UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO (BRASIL)**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Homológase el **ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales** y la **UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO (BRASIL)**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 3º: Homológase el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales** y la **UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO (BRASIL)**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor  
LEGALIZACIONES  
U.N.C.P.B.A.

Ing. MARCELO A. SPINA  
Presidente Junta Ejecutiva